



Resolución Directoral

Puente Piedra, 06 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente N.º 8778 que contiene el Resolución Directoral N.º 206-09/2023-DE-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N.º 295-12/2024-UEIT-HCLLH/MINSA, e Informe Legal N.º 286-12-2024-AJ-HCLLH/MINSA, en lo relacionado al Responsable del Software Público del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y;

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establecido en la Ley N.º 26842- Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población.

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N.º 26842 – Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicio de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es de responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Es competencia del Director del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud, conforme se dispone en el literal b) del artículo 37 del Decreto Supremo N.º 013-2006-SA – Reglamento de Establecimientos de Salud.

Que, mediante la Ley N.º 27658, se promulga la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del

aparato estatal, definiéndose que su objetivo, entre otros, es alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión.

Con la Ley N.º 28612, se promulga la Ley que norma el Uso, Adquisición y Adecuación del Software en la Administración Pública y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 024-2006-PCM, establecen las medidas que permitan a la administración pública la contratación de licencias de software y servicios informáticos en condiciones de neutralidad, vigencia tecnológica, libre concurrencia y trato justo e igualitario de proveedores.

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 051-2018-PCM, se crea el Portal de Software Público Peruano (PSP), como plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan: (i) *usarlo o ejecutarlo*, (ii) *copiarlo o reproducirlo*, (iii) *acceder el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso*, (iv) *modificarlo o transformarlo en forma colaborativa*, y (v) *distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano*. Asimismo, dispone en su artículo 5 que: *"todas las entidades de la Administración Pública deben compartir a través del mencionado portal, con cualquier otra entidad que lo solicite, todo software Público Peruano que cumpla con los requisitos técnico y legales que establezca la SEGDI"*.

Que, en base a los lineamientos sobre el Software Público Peruano que emita la SEGDI-PCM, el funcionario responsable debe identificar el Software Público Peruano de su entidad, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos del mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes.

Que, en el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N.º 051-2018-PCM, señala que las entidades de la Administración Pública deben publicar de manera priorizada los siguientes Software Públicos: a) *Sistema De Trámite Documentario*, b) *Sistema de Gestión Documental*, c) *Sistema Integrado de Gestión Administrativa*, y, d) *Sistema de Notificaciones Electrónicas*. Que, en el numeral 9.4 de la Directiva N.º 001-2019-PCM/SEGDI – "Directiva para Compartir y Usar Software Público Peruano", aprobada mediante Resolución de Secretaría General de Gobierno Digital N.º 001-2019-PCM/SEGDI, establece las responsabilidades del Funcionario Responsable del Software Público.

Que, mediante la Nota Informativa N.º 295-12/2024-UEIT-HCLLH/MINSA la Jefatura de la Unidad de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, solicita se emita acto resolutivo designándose al Responsable del Software Público del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Que, mediante el Informe Legal N.º 286-12-2024-AJ-HCLLH/MINSA, Asesoría Legal de Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, emite pronunciamiento favorable para que se proceda dar la designación de funciones como Responsable del Software Público del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, a la profesional que se detalla en la parte resolutive de la presente resolución directoral; a efectos de que la entidad continúe formando parte del grupo de entidades que comparten software con el objetivo de mejorar los procesos y brindar un mejor servicio al usuario.

Que, con la Visación de la Jefatura de la Oficina de Administración, Jefatura de la Unidad de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, Jefatura de la Unidad de Personal y de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal c) artículo 8 del Reglamento de





Resolución Directoral

Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado por Resolución Ministerial N.º 463-2010/MINSA; y en ejercicio de las funciones conferidas mediante Resolución Ministerial N.º 140-2024/MINSA, de fecha 26 de febrero 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como **Responsable del Software Público del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz**, a la Ing. Rossmely Shirley Mosqueira Buitrón, quien ejercerá en adición a sus funciones, recomendándole que se desempeñe con dedicación, responsabilidad y probidad en el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE sin efecto la Resolución Directoral N.º 206-09/2023-DE-HCLLH/MINSA de fecha 26 de setiembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia de Consejo Ministros, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles a partir del día siguiente de la designación.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

 MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Willy Gabriel De La Cruz López
CNP 000280 - DNE 041777
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

WSDCLUBVM

C.c.:

- Oficina de Administración.
- Unidad de Estadística, Informática y Telecomunicaciones
- Unidad de Personal
- Asesoría Legal
- Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Archivo.